REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN

Popayán, Cauca, Cuatro (04) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Radicación: 2021-00357-00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ MARIN

OBJETO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL presentada mediante apoderado Judicial por BANCOLOMBIA S.A, en contra de CLAUDIA PATRICIA MUÑOZ MARIN.

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda, se observa que la misma presenta el siguiente defecto:

El artículo 468 del Código General del Proceso establece en el numeral 1º que a la demanda deberá acompañarse certificado de tradición el cual deberá haber sido expedido con una antelación no superior a un (1) mes, lo cual no se acredita dentro del presente asunto. En consecuencia, de conformidad con el artículo 90, del Código General del Proceso, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

1. INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.

2. CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane el defecto señalado.

3. RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA, al abogado ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.018.461.980 y T.P. 281.727 del C.S.J, en los términos del poder conferido.

COPIESE y NOTIFÍQUESE

El Juez,

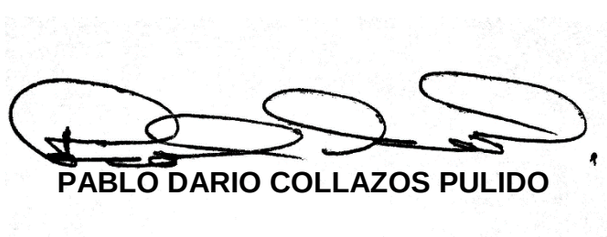

PABLO DARIO COLLAZOS PULIDO

LMC